

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS EN COMEDORES ESCOLARES DE  
VARIOS CENTROS PÚBLICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**EXPEDIENTE Nº: SER 13/2018**

**OBJETO: Servicio de preparación de comidas en comedores escolares en  
varios centros públicos del Principado de Asturias para los cursos escolares  
2018/2019 y 2019/2020.**

|                                                                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>Informado por el Servicio<br/>Jurídico del Principado de<br/>Asturias</b> | <b>05/07/2018</b> |
| <b>Aprobado por Resolución de la<br/>Consejería de fecha</b>                 | <b>13/8/2018</b>  |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS EN COMEDORES ESCOLARES EN VARIOS CENTROS PÚBLICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

**CLAUSULADO**

**Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.- Objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato lo constituye, de acuerdo con lo previsto en este pliego y en los términos desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), la transformación culinaria de los alimentos y su distribución, así como la adopción de medidas de higiene necesarias en la manipulación de los alimentos y la limpieza y mantenimiento de las dependencias de cocina, maquinaria y de los utensilios empleados en varios comedores escolares de colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura relacionados y divididos en los lotes detallados en la cláusula 1.2 subsiguiente, a los que acude alumnado de las zonas rurales de nivel obligatorio de enseñanza y que deberá ser realizado por personal de cocina con la categoría laboral de "Cocinero/a" y o "Cocinero/a ayudante".

**1.2.- División en lotes.**

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en plena concordancia con lo previsto en el considerando 78 de Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el objeto del presente contrato se encuentra dividido en los lotes que se detallan seguidamente, ya que los mismos son susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyen una unidad funcional, pudiendo los licitadores presentar ofertas por la totalidad, varios o por un lote del contrato.

La división por lotes referida a cada centro educativo es la siguiente:

| Lote | C.I.F. | Centro    | Dirección                           | C. Postal                | Localidad | Municipio              |                        |
|------|--------|-----------|-------------------------------------|--------------------------|-----------|------------------------|------------------------|
| 005  | 1      | S3318004C | C.P. "La Canal"                     | Suárez Inclán, s/n       | 33440     | Luanco                 | Gozón                  |
| 005  | 2      | Q3368009A | C.P. "Virgen del Fresno"            | Avda. F. Villabella, s/n | 33820     | Grado                  | Grado                  |
| 005  | 3      | Q3368292C | C.P.E.E. "Juan Luis Iglesias Prada" | Los Llerones, s/n        | 33900     | Langreo                | Langreo                |
| 005  | 4      | Q3368023B | C.P. "Vital Aza"                    | Masgaín, s/n             | 33630     | Pola de Lena           | Lena                   |
| 005  | 5      | Q3368022D | C.P. "Juan Rodríguez Muñiz"         | Yernes y Tameza, 16      | 33013     | Oviedo                 | Oviedo                 |
| 005  | 6      | Q3368019J | C.P. "La Corredoria"                | El Cortijo, s/n          | 33011     | Oviedo                 | Oviedo                 |
| 005  | 7      | Q3368025G | C.P. "Río Sella"                    | El Barco, s/n            | 33540     | Arriondas              | Parres                 |
| 005  | 8      | Q3368326I | C.R.A. "Oscos"                      | Villar de Abraiza        | 33776     | Santa Eulalia de Oscos | Santa Eulalia de Oscos |

### 1.3.- Codificación.

El objeto del contrato se corresponde con los códigos CPA del Reglamento (UE) NÚM. 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 451/2008, de 23.04.2008 (DOCE núm. 145, Serie L, de 4 de junio de 2008), por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, siguientes:

56. Servicios de comidas y bebidas.

56.29.20. Servicios de comedores colectivos.

Asimismo, se corresponde con los códigos CPV-2008 del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV L340/1 del DOUE del 16 de diciembre de 2002), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, siguientes:

55100000-1 Servicios de hostelería.

55523100-3 Servicio de comidas para escuelas.

### **Cláusula 2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Siendo uno de los fines institucionales de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras Educativas la planificación del servicio de comedor escolar (art. 17 ter, letra k) del Decreto 72/2017, de 31 de octubre, de segunda modificación del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura), para el cumplimiento y realización del mismo, la citada Dirección General tiene la necesidad de dotar el referido servicio de comedor, de la prestación de preparación de comidas en diversos centros educativos.

La necesidad pública que se pretende satisfacer con este contrato se concreta en la exigencia de realizar, diariamente durante el curso escolar, las transformación culinaria de los alimentos y su distribución, así como la adopción de las medidas de higiene necesarias en la manipulación de alimentos y la limpieza y mantenimiento de las dependencias de cocina, maquinaria y de los utensilios empleados en varios comedores escolares de colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura a los cuales asiste alumnado de nivel obligatorio de la enseñanza proveniente de las zonas rurales sobre los que existe obligación de transportar en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) y por ello, de prestar dicho servicio de comedor de forma gratuita.

En concreto, según dispone el citado precepto: "Igualdad de oportunidades en el mundo rural", "(...) en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado".

El servicio de comedor escolar significa, por tanto, para la Administración educativa una actividad importante, por cuanto permite escolarizar a los alumnos de ciertas zonas sin centro escolar en funcionamiento, en localidades distintas a las de su residencia, proceso que de otra manera resultaría más difícil llevar a cabo y, en todo caso, significaría un notable incremento del gasto. Posibilidad que conlleva la obligación para la Administración educativa de prestar aquellos servicios necesarios que vengan a paliar esta circunstancia, bien con sus propios medios o con medios contratados externamente en ausencia de los propios.

Si bien el Principado de Asturias cuenta con personal propio de las categorías profesionales de "Cocineros/as" y de "Cocinero/a Ayudante" del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias que realiza las mismas funciones que son objeto del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, sin embargo los efectivos con los que en este momento cuenta resultan insuficientes para atender el incremento de alumnos que demandan este servicio no previéndose, al menos, durante el tiempo para el que está previsto el contrato, que la Administración proceda al incremento del capítulo I para contratar a más personal propio. Razones que justifican que sea imprescindible proceder a la contratación externa, encontrándose dicha contratación incluida dentro de la previsión de programación plurianual de la actividad de contratación pública de la Consejería de Educación y Cultura.

Por tanto, tal y como consta justificado en la documentación preparatoria del contrato (por todos, el informe de insuficiencia de medios), la efectiva insuficiencia de medios personales cualificados propios (Cocineros/as y Cocineros/as Ayudante) con los que cuenta la Administración del Principado para poder cubrir esta necesidad y la imposibilidad de incrementar la inversión para nueva contratación hace preciso recurrir a una contratación externa.

Además de la insuficiencia de medios expresada, las actividades incluidas en el objeto del contrato no implican el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

### **3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL**

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

#### **4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.**

El contrato al que se refiere este pliego es un contrato administrativo de servicios del anexo IV, artículos 17 y 25 de la LCSP y en función de las necesidades, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Trigésima Tercera del citado texto legal, donde el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

Se regirá además de lo previsto en las presentes cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, le serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público y lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Supletoriamente resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, ha de considerarse que el marco jurídico que regula el servicio de comedor en la actualidad, se contiene en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de noviembre de 1992 por la que se regulan los comedores escolares (BOE de 08/12/1992), modificada por la Orden de 30 de septiembre de 1993, que establece las condiciones básicas para la regulación de la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar y que, en ausencia de normativa propia en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se viene aplicando de manera supletoria. Dicho reglamento prevé la alternativa del modelo de gestión indirecta a través de la externalización de servicios como alternativa para su prestación.

#### 4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación.

El presente contrato de servicios del anexo IV no está sujeto a regulación armonizada teniendo en cuenta que el valor estimado acumulado de los lotes en los que se divide el objeto del contrato no es superior a 750.000 €. No obstante, teniendo en cuenta el valor estimado acumulado de los lotes en los que se divide el objeto del contrato, si es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 a) y 101.12 de la LCSP.

Dicho recurso especial podrá interponerse, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas cautelares en el artículo 49 de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, y en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP frente a los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o

la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149, así como el acuerdo de adjudicación adoptado por el poder adjudicador y demás supuestos recogidos en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencias de recursos contractuales (BOPA nº 258 de 30 de octubre de 2013).

#### 4.3. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, (Plaza de España 5, Oviedo, 33007). Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 190 de la LCSP).

#### 4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 euros.
- Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

#### 4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### 4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

#### 4.7. Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública.

En el presente contrato, de acuerdo con el principio de autonomía de gestión económica de los centros educativos<sup>1</sup>, se descentraliza la gestión de los compromisos adquiridos frente al adjudicatario a través del centro en el que se ejecute materialmente la prestación del servicio, que queda obligado a incorporar el importe de la transferencia monetaria que efectúe la Consejería competente en materia educativa para sufragar las obligaciones económicas derivadas de la contratación, al estado de ingresos y al de gastos de su propio presupuesto, finalizando con cargo a dichos recursos descentralizados la fase de reconocimiento de la obligación de pago al término de la prestación contratada de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

En consecuencia, serán cada uno de los centros educativos identificados en la cláusula 1.2 del pliego los órganos administrativos con competencias en materia de contabilidad pública, cuyos códigos DIR 3 se recogen en el Anexo VI de este pliego.

### Cláusula 5.- PRESUPUESTO DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

#### 5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación máximo del contrato, asciende a un importe de doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con diez céntimos (204.464,10 €) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe de este impuesto que debe soportar la Administración (10%) es de 20.446,42 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de doscientos veinticuatro mil novecientos diez euros con cincuenta y dos céntimos (224.910,52 €), distribuido en las anualidades correspondientes a los meses lectivos del curso escolar siguientes:

| ANUALIDADES             | IMPORTE<br>(SIN IVA) | IVA 10%            | TOTAL CON<br>IVA    |
|-------------------------|----------------------|--------------------|---------------------|
| Sep/Oct 2018 - Dic 2018 | 37.345,15 €          | 3.734,52 €         | 41.079,67 €         |
| Ene 2019 - Dic 2019     | 102.232,05 €         | 10.223,21 €        | 112.455,26 €        |
| Ene 2020 – May/Jun 2020 | 64.886,90 €          | 6.488,69 €         | 71.375,59 €         |
| <b>TOTALES</b>          | <b>204.464,10 €</b>  | <b>20.446,42 €</b> | <b>224.910,52 €</b> |

Asimismo, el desglose del presupuesto máximo de licitación de cada lote objeto del contrato se recoge en el Anexo V de este pliego.

<sup>1</sup> Véase, fundamentalmente: la LOE, que contempla la autonomía de los centros entre sus principios y fines (artículos 1 y 2) y dedica el capítulo II de su Título V a la autonomía de centros, estableciendo el marco en el que debe concretarse, la Disposición Adicional 4ª del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, el Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, que regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, la Orden de 23 de septiembre de 1999, así como la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evolución y el Gobierno de los Centros Docentes. Igualmente, la Resolución de 26 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en su capítulo II referido a los gastos en bienes corrientes y servicios y en concreto, en su artículo 22 precisa que se imputan al concepto 229, los gastos necesarios para atender al funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios

Dadas las características del servicio, el presupuesto estimado tiene un carácter orientativo pero máximo, dado que, si bien dicho importe podría reducirse en función de la necesidad a satisfacer no cabría su incremento si la demanda fuese mayor.

Este presupuesto es adecuado al cumplimiento del contrato atendiéndose en su estimación a los precios del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación y en el mismo se hallan incluidos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayos, tasas y toda clase de tributos, incluido el IVA, que se indicará como partida independiente, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

En concreto, para la elaboración del presupuesto se han tenido en cuenta los costes de la ejecución material, teniendo en cuenta las horas necesarias para realizar la prestación del servicio mediante la evolución del funcionamiento del servicio de comedor con los recursos asignados en cada centro educativo; los ajustes que a lo largo de los años y los que hasta la fecha se han ido haciendo en cada centro para la correcta prestación del servicio y, por último, la no existencia de variación en los datos del número de comensales, ni de las circunstancias en la prestación, los costes directos de la mano de obra basados en las normativas laborales vigentes y otros eventuales, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Para el cálculo del coste del servicio de personal se ha tenido en cuenta las tablas salariales fijadas en la Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para los años 2017 y 2018 del Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva (BOE de 1 de marzo de 2018) según se indica a continuación:

- La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 1.782 horas anuales.
- En el grupo profesional VI se incluye la categoría "cocinero" y en el grupo VII la de "ayudante de cocina".
- Tablas salariales del año 2018 según las cuales las retribuciones mensuales son para el cocinero de 1.188,39 euros, 2 pagas extraordinarias de 1.188,39 euros y la paga de Santa Marta de 1.043,51 euros y para el ayudante de cocina de 1.069,97 euros, 2 pagas extraordinarias de 1.069,97 euros y la paga de Santa Marta de 1.043,51 euros.
- Los costes de los seguros sociales se fijan en el 33% de las retribuciones.
- Se estima un 10% en concepto de gastos generales de estructura y beneficio industrial.

Cálculo del precio/hora de un cocinero/a:

|                                                                     |    |   |            |   |           |               |
|---------------------------------------------------------------------|----|---|------------|---|-----------|---------------|
| Anual                                                               | 12 | x | 1.188,39 € | = | 14.260,68 | Retribuciones |
| Pagas extras                                                        | 2  | x | 1.188,39 € | = | 2.376,78  |               |
| Paga Sta. Marta                                                     | 1  | x | 1.043,51 € | = | 1.043,51  |               |
|                                                                     |    |   |            |   | 17.680,97 |               |
| Coste de los seguros sociales (33%) sobre las retribuciones anuales |    |   |            |   | 5.834,72  |               |

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

|                                                              |           |   |      |   |           |
|--------------------------------------------------------------|-----------|---|------|---|-----------|
|                                                              |           |   |      |   | 23.515,69 |
| Gastos generales de estructura y beneficio empresarial (10%) |           |   |      |   | 2.351,57  |
|                                                              |           |   |      |   | 25.867,26 |
| Coste a la hora                                              | 25.867,26 | : | 1782 | = | 14,52 €   |

Cálculo del precio/hora de un cocinero/a ayudante:

|                                                                     |           |   |          |   |           |               |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|---|----------|---|-----------|---------------|
| Anual                                                               | 12        | x | 1.069,97 | = | 12.839,64 | Retribuciones |
| Pagas extras                                                        | 2         | x | 1.069,97 | = | 2.139,94  |               |
| Paga Sta. Marta                                                     | 1         | x | 1.043,51 | = | 1.043,51  |               |
|                                                                     |           |   |          |   | 16.023,09 |               |
| Coste de los seguros sociales (33%) sobre las retribuciones anuales |           |   |          |   | 5.287,62  |               |
|                                                                     |           |   |          |   | 21.310,71 |               |
| Gastos generales de estructura y beneficio empresarial (10%)        |           |   |          |   | 2.131,07  |               |
|                                                                     |           |   |          |   | 23.441,78 |               |
| Coste a la hora                                                     | 23.441,78 | : | 1782     | = | 13,15 €   |               |

A continuación se detalla, para cada lote, el cálculo del precio/día del servicio según el número de horas diarias que necesitan trabajar para llevar a cabo adecuadamente las labores asignadas así como la categoría laboral del personal que tiene que llevarlas a cabo:

|      |        |           |                                        |                              |                |                |       | Precio/día<br>servicio<br>(sin IVA) | IVA<br>10% | Precio/día<br>servicio<br>(con IVA) |                    |
|------|--------|-----------|----------------------------------------|------------------------------|----------------|----------------|-------|-------------------------------------|------------|-------------------------------------|--------------------|
| Lote | C.I.F. | Centro    | Localidad                              | Municipio                    | Nº de<br>horas | Precio<br>hora |       |                                     |            |                                     | Categoría          |
| 005  | 1      | S3318004C | C.P. "La Canal"                        | Luanco                       | Gozón          | 4,00           | 13,15 | 52,60                               | 5,26       | 57,86                               | Cocinero/a ayudant |
| 005  | 2      | Q3368009A | C.P. "Virgen del<br>Fresno"            | Grado                        | Grado          | 3,00           | 13,15 | 39,45                               | 3,95       | 43,40                               | Cocinero/a ayudant |
| 005  | 3      | Q3368292C | C.P.E.E. "Juan Luis<br>Iglesias Prada" | Langreo                      | Langreo        | 8,00           | 14,52 | 116,16                              | 11,62      | 127,78                              | Cocinero/a         |
|      |        |           |                                        |                              |                | 2,00           | 13,15 | 26,30                               | 2,63       | 28,93                               | Cocinero/a ayudant |
| 005  | 4      | Q3368023B | C.P. "Vital Aza"                       | Pola de<br>Lena              | Lena           | 8,00           | 13,15 | 105,20                              | 10,52      | 115,72                              | Cocinero/a ayudant |
| 005  | 5      | Q3368022D | C.P. "Juan Rodríguez<br>Muñiz"         | Oviedo                       | Oviedo         | 8,00           | 13,15 | 105,20                              | 10,52      | 115,72                              | Cocinero/a ayudant |
| 005  | 6      | Q3368019J | C.P. "La Corredoria"                   | Oviedo                       | Oviedo         | 4,00           | 13,15 | 52,60                               | 5,26       | 57,86                               | Cocinero/a ayudant |
| 005  | 7      | Q3368025G | C.P. "Río Sella"                       | Arriendas                    | Parres         | 8,00           | 14,52 | 116,16                              | 11,62      | 127,78                              | Cocinero/a         |
|      |        |           | Santa<br>Eulalia de<br>Oscos           | Santa<br>Eulalia de<br>Oscos |                |                |       |                                     |            |                                     |                    |
| 005  | 8      | Q3368326I | C.R.A. "Oscos"                         |                              |                | 4,00           | 14,52 | 58,08                               | 5,81       | 63,89                               | Cocinero/a         |

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

De todo lo expuesto anteriormente se consideran gastos directos:

### 1. Coste del personal según se indica:

|      |   |           |                                     |                        |                        | Precio/día<br>persona<br>(sin IVA) | IVA<br>10% | Precio/día<br>persona<br>(con IVA) |
|------|---|-----------|-------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------------------|------------|------------------------------------|
| Lote |   | C.I.F.    | Centro                              | Localidad              | Municipio              |                                    |            |                                    |
| 005  | 1 | S3318004C | C.P. "La.Canal"                     | Luanco                 | Gozón                  | 47,82                              | 4,78       | 52,60                              |
| 005  | 2 | Q3368009A | C.P. "Virgen del Fresno"            | Grado                  | Grado                  | 35,86                              | 3,59       | 39,45                              |
| 005  | 3 | Q3368292C | C.P.E.E. "Juan Luis Iglesias Prada" | Langreo                | Langreo                | 105,60                             | 10,56      | 116,16                             |
|      |   |           |                                     |                        |                        | 23,91                              | 2,39       | 26,30                              |
| 005  | 4 | Q3368023B | C.P. "Vital Aza"                    | Pola de Lena           | Lena                   | 95,64                              | 9,56       | 105,20                             |
| 005  | 5 | Q3368022D | C.P. "Juan Rodríguez Muñiz"         | Oviedo                 | Oviedo                 | 95,64                              | 9,56       | 105,20                             |
| 005  | 6 | Q3368019J | C.P. "La Corredoria"                | Oviedo                 | Oviedo                 | 47,82                              | 4,78       | 52,60                              |
| 005  | 7 | Q3368025G | C.P. "Río Sella"                    | Arriondas              | Parres                 | 105,60                             | 10,56      | 116,16                             |
| 005  | 8 | Q3368326I | C.R.A. "Oscos"                      | Santa Eulalia de Oscos | Santa Eulalia de Oscos | 52,80                              | 5,28       | 58,08                              |

### 2. Los correspondientes a los gastos generales de administración de la empresa (4%) y el beneficio industrial (6%) de los gastos correspondientes al personal según se indica:

| Lote | C.I.F. | Centro    | Localidad                           | Municipio              | Gastos de administración (4%) | Beneficio industrial (6%) | 10% IVA | Total IVA incluido |       |
|------|--------|-----------|-------------------------------------|------------------------|-------------------------------|---------------------------|---------|--------------------|-------|
| 005  | 1      | S3318004C | C.P. "La Canal"                     | Luanco                 | Gozón                         | 1,91                      | 2,87    | 0,48               | 5,26  |
| 005  | 2      | Q3368009A | C.P. "Virgen del Fresno"            | Grado                  | Grado                         | 1,44                      | 2,15    | 0,36               | 3,95  |
| 005  | 3      | Q3368292C | C.P.E.E. "Juan Luis Iglesias Prada" | Langreo                | Langreo                       | 4,22                      | 6,34    | 1,06               | 11,62 |
|      |        |           |                                     |                        |                               | 0,96                      | 1,43    | 0,24               | 2,63  |
| 005  | 4      | Q3368023B | C.P. "Vital Aza"                    | Pola de Lena           | Lena                          | 3,82                      | 5,74    | 0,96               | 10,52 |
| 005  | 5      | Q3368022D | C.P. "Juan Rodríguez Muñiz"         | Oviedo                 | Oviedo                        | 3,82                      | 5,74    | 0,96               | 10,52 |
| 005  | 6      | Q3368019J | C.P. "La Corredoria"                | Oviedo                 | Oviedo                        | 1,91                      | 2,87    | 0,48               | 5,26  |
| 005  | 7      | Q3368025G | C.P. "Río Sella"                    | Arriondas              | Parres                        | 4,22                      | 6,34    | 1,06               | 11,62 |
| 005  | 8      | Q3368326I | C.R.A. "Oscos"                      | Santa Eulalia de Oscos | Santa Eulalia de Oscos        | 2,11                      | 3,17    | 0,53               | 5,81  |

### 5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven del cumplimiento de este contrato, en la aplicación presupuestaria 14.06.423B.229.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido y en coherencia con el ritmo de ejecución previsto, plazo de duración previsto de dos cursos escolares para el mismo y fechas estimadas de comienzo (octubre 2018) y finalización (mayo 2020):

Año 2018: 41.079,67 €

Año 2019: 112.455,26 €

Año 2020: 71.375,59 €

### 5.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP coincide con el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, esto es, doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con diez céntimos (204.464,10 €), al no preverse ni prórroga ni modificación contractual.

### 5.4. Precio del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el IVA, que en cualquier caso, pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto y que se indicará como partida independiente incluyendo, además, toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato. Asimismo, dicho importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido en el Anexo V del pliego.

## Cláusula 6.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con al artículo 102.4 de la LCSP, el precio del contrato ha sido calculado por el precio unitario de precio/día del servicio teniéndose en cuenta, asimismo, el número máximo de horas necesarias para cubrirlo durante el periodo lectivo y la categoría laboral del personal que tiene que llevarlas a cabo (Cocinero/a y Cocinero/a ayudante) y por los días lectivos. Dicho precio unitario se establece como un precio unitario máximo que, en ningún caso, puede ser superado por los licitadores en la formulación de las ofertas, al igual que no puede ser superado el precio de licitación máximo fijado para cada lote tal y como se indica en las cláusulas 5.4 y 12.5 del pliego.

Los precios/día y los días del periodo lectivo de cada uno de los lotes figura detallado en el Anexo V de este pliego.

## Cláusula 7- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1. El plazo de ejecución se ha calculado teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia el servicio de comedor de centros públicos del Principado de Asturias.

La duración del contrato abarcará los días lectivos establecidos en el calendario escolar aprobado por la Consejería de Educación y Cultura, para los cursos 2018/2019 y 2019/2020, a contar desde el día siguiente a su formalización.

### 7.2. Prórroga.

No se admiten prórrogas del contrato.

### 7.3 Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será el comedor escolar de cada uno de los centros escolares que se especifican en la cláusula 1.2 de este pliego.

## Cláusula 8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente se tramitará de forma ordinaria, según lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

#### **Cláusula 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto (artículo 131 de la LCSP), determinándose la mejor oferta conforme al único criterio del precio. En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).

#### **Cláusula 10.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

10.1. Serán de cargo del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio.
- Primas de pólizas de seguros.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

10.2. Perfil del contratante y unidad tramitadora.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la URL:

<https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.218089047cf1c2b5cee63510100000f7/?vgnnextoid=9224dbe25a232110VgnVCM100000b0030a0aRCRD&vgnnextchannel=c295242274c5e010VgnVCM1000000100007fRCRD&i18n.http.lang=es>.

En el perfil del contratante se podrá obtener información sobre el presente contrato, la unidad que lo tramita, así como tener acceso al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en Plaza España n.º 5 2ª planta CP 33007 Oviedo (Teléfono 985 10 86 61/ Dirección de correo electrónico: [servicio.contratacion@asturias.org](mailto:servicio.contratacion@asturias.org)).

10.3. Obligaciones fiscales, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

##### **-Fiscalidad**

- Delegación de la AEAT en Asturias

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

C/ Progreso, n.º 2

Tlfno.: 985 982 100 - Fax: 985 982 195

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

- **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**  
C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo  
Tlfno.: 985 105 394 - Fax: 985 105 880  
[www.tributasenasturias.es](http://www.tributasenasturias.es)

### -Protección del medioambiente:

- **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**  
Oficina Central de Información  
Tlfno.: 915 976 777 - Fax: 915 975 981
- **Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4.ª - 33005 Oviedo  
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)  
Tlfno.: 985 10 55 00/5500 - Fax: 985 10 56 55  
[www.asturias.es](http://www.asturias.es)

### -Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

- **Consejería de Empleo, Industria y Turismo**  
Dirección General de Trabajo  
Plaza de España, n.º 1 – Planta 0, 33007 Oviedo  
Tlfno.: 985 108 451 - Fax: 985 108 453  
[www.asturias.es](http://www.asturias.es)
- **Consejería de Servicios y Derechos Sociales**  
C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo  
Tlfno.: 985 10 55 00  
[www.asturias.es](http://www.asturias.es)
- **Servicio Público de Empleo**  
C/ Marqués de Teverga, n.º 16 - 33005 Oviedo  
Tlfno.: 985 96 28 10  
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
- **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**  
C/ Ildefonso Sánchez del Río, n.º 1 - 33001 Oviedo  
Tlfno.: 985 116 510 - Fax: 985 114 795  
C/ Celestino Junquera, n.º 2 - 33202 Gijón  
Tlfno.: 985 341 106 - Fax: 985 351 660  
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
- **Dirección Provincial del Servicio Público Estatal en Asturias**  
C/ José María Martínez Cachero, 17-21 - 33013 Oviedo  
Tlfno.: 985 96 24 42  
[www.inem.es](http://www.inem.es)

- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**  
Avenida del Cristo de las Cadenas, n.º 107 - 33006 Oviedo  
Tlfno.: 985 108 275 - Fax: 985 108 284  
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**  
C/ Santa Teresa de Jesús, n.º 8-10 - 33007 Oviedo  
Tlfno.: 985 107 800 - Fax: 985 275 693  
<http://www.seg-social.es>
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
C/ Pérez de la Sala, n.º 9 - 33007 Oviedo  
Tlfno.: 985 279 500 - Fax: 985 279 525  
<http://www.seg-social.es>
- **Instituto Asturiano de la Mujer**  
C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta. 33006 Oviedo  
Tlf: 985 96 20 10. Fax: 985 96 20 13  
<http://institutoasturianodelamujer.com>

#### 10.4. Información sobre las condiciones de subrogación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, último apartado, del Convenio Colectivo del sector de Hostelería y Similares del Principado de Asturias (Resolución de 26 de enero de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo para el sector de la Hostelería y Similares del Principado de Asturias en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.), el contratista estará obligado a la subrogación del personal que hubiese estando desarrollando su jornada en un determinado centro o concesión, cualquiera que fuese su relación laboral con su anterior empresa y afectando tanto a los trabajadores en activo como a aquéllos que tuvieran el contrato suspendido.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la LCSP, se facilita la relación del personal correspondiente al objeto del contrato que hasta el momento ha estado llevando a cabo las funciones de cocinero/a y cocinero/a ayudante:

| Lote |   | C.I.F.    | Centro                              | Iniciales | Horas semanales | Tipo de contrato | Antigüedad | Categoría           | Salario bruto anual | Fecha fin contrato |
|------|---|-----------|-------------------------------------|-----------|-----------------|------------------|------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| 005  | 1 | S3318004C | C.P. "La Canal"                     | MARF      | 20 horas        | 501              | 03/10/2016 | Cocinero/a Ayudante | 7.049,76            | 31/05/2018         |
| 005  | 2 | Q3368009A | C.P. "Virgen del Fresno"            | SCML      | 12,5 horas      | 501              | 09/01/2016 | Cocinero/a Ayudante | 3.135,13            | 31/05/2018         |
| 005  | 3 | Q3368292C | C.P.E.E. "Juan Luis Iglesias Prada" | RCMP      | 40 horas        | 300              | 01/07/2007 | Cocinero/a          | 11.140,95           | 31/05/2018         |
|      |   |           |                                     | LGM       | 10 horas        | 501              | 11/10/2016 | Cocinero/a Ayudante | 2.508,11            | 31/05/2018         |
| 005  | 4 | Q3368023B | C.P. "Vital Aza"                    | AGMJ      | 40 horas        | 401              | 09/01/2016 | Cocinero/a Ayudante | 15.697,00           | 31/05/2018         |
| 005  | 5 | Q3368022D | C.P. "Juan Rodríguez Muñiz"         | DELAM     | 40 horas        | 502              | 10/10/2016 | Cocinero/a Ayudante | 10.132,11           | 31/05/2018         |
| 005  | 6 | Q3368019J | C.P. "La Corredoria"                | MTC       | 22,5 horas      | 501              | 03/10/2016 | Cocinero/a Ayudante | 8.039,28            | 31/05/2018         |
| 005  | 7 | Q3368025G | C.P. "Río Sella"                    | JMM       | 40 horas        | 300              | 14/09/2011 | Cocinero/a          | 11.272,32           | 21/06/2018         |
| 005  | 8 | Q3368326I | C.R.A. "Oscos"                      | DPMC      | 20 horas        | 501              | 03/10/2016 | Cocinero/a          | 5.434,61            | 31/05/2018         |

## **Cláusula 11.- APTITUD PARA CONTRATAR.**

### **11.1. Condiciones generales**

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 1 y 2 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque sí sus comuneros concurriendo como personas físicas.

### **11.2. Empresas no españolas.**

#### **11.2.1. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.**

Podrán concurrir a la licitación las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

#### **11.2.2. Empresas no comunitarias.**

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para concurrir a la licitación, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

### 11.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### 12.1. Condiciones generales y efectos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote al que se presente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo III** y que se incluirá en el sobre 1.

Con fundamento en la Disposición Adicional Décimo Quinta de la LCSP, se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación, de equipos informáticos especializados.

#### 12.2. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, se presentarán en mano o por correo, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, salvo que el último día del plazo fuera inhábil, en cuyo caso, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y en los lugares que se indican a continuación:

- Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.
- Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza, CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 17 horas; desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, de lunes a viernes de 9 a 15 horas; los días 24 y 31 de diciembre permanecerá abierto de 9 a 14 horas (no coincidentes con sábado y domingo).

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (nº 985668125) o telegrama, correo electrónico en el mismo día a la siguiente dirección [servicio.contratacion@asturias.org](mailto:servicio.contratacion@asturias.org). Ahora bien en este caso, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en ésta con posterioridad al indicado plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### 12.3. Forma de presentación.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original o copia de la misma.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Asimismo, la referida empresa deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales" sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de los documentos o datos de la oferta. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración, no considerándose

confidenciales aquellos documentos que no hayan sido, expresamente, calificados como tales.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del SOBRE Nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

#### 12. 4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

#### 12.5 Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar dos sobres (sobre 1 de documentación administrativa y sobre 2 de oferta económica) firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, en la forma y con la documentación que se indicará a continuación.

La no presentación de alguno de los sobres supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

**12.5.1 SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:** En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

##### SOBRE 1:

##### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**EXPEDIENTE:** *(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)*

**LICITADOR:** *(Nombre y NIF, números de teléfono, fax y, en su caso, correo electrónico)*

**LOTE:** *(Indicar Lote o Lotes a los que concurra)*

**REPRESENTANTE:** *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

**FECHA Y FIRMA:** *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

**1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación (artículo 140 de la LCSP), cumplimentado conforme a las instrucciones que se detallan seguidamente y firmado por el licitador o su representante.**

1.1. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 15.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

## 1.2: Instrucciones de cumplimentación del DEUC

### a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las

empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016.

En la página web: [www.asturias.es/guiaDEUC](http://www.asturias.es/guiaDEUC) en el Perfil del contratante del Principado de Asturias también se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

b) Cumplimentación

**El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores dado que, actualmente, no es posible su tramitación electrónica.**

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección A) omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

**2. Autorización expresa para la remisión de notificaciones y acceso a los datos relativos a DNI, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo II.**

**3. En su caso, Declaración de pertenencia a grupo empresarial, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.**

**4. En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

A estos efectos, se recoge un modelo de declaración en el **Anexo IV** de este pliego.

**5. Declaración responsable, según modelo del Anexo VII, sobre la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1 d) se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.**

**6. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:**

6.1. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

6.2. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o

análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

**12.5. SOBRE Nº 2: OFERTA ECONÓMICA:** En el exterior de cada sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

|                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b><u>SOBRE 2</u></b>                                                                                           |
| <b>OFERTA ECONÓMICA</b>                                                                                         |
| <b>EXPEDIENTE:</b> <i>(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y nº de expediente)</i> |
| <b>LICITADOR:</b> <i>(Nombre y N.I.F, números de teléfono y fax o, en su caso, correo electrónico).</i>         |
| <b>LOTE:</b> Indicar lote al que refiere la oferta                                                              |
| <b>REPRESENTANTE:</b> <i>(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI).</i>                          |
| <b>FECHA Y FIRMA:</b> <i>(firmará el licitador o representante que presente la proposición)</i>                 |

En el interior del sobre se incluirá la oferta económica, firmada por la persona que represente al licitador y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo I del pliego indicando, por tanto, como partida independiente, el importe sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El licitador no podrá presentar más de una oferta para cada uno de los lotes a los que concurra detallando, en todo caso, el "precio/día de servicio", de acuerdo con el modelo del Anexo I. El importe de la oferta, tanto el referido al precio total del lote, como el relativo a "precio/día de servicio" no podrán sobrepasar los importes correspondientes del Anexo V del pliego relativos al presupuesto base de licitación y precio/día de servicio, quedando en caso contrario, excluida la oferta.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

Además, la oferta se debe presentar de forma legible no aceptándose si contiene omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer la oferta formulada. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Asimismo, tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo III.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

### **Cláusula 13.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

13.1. Para la valoración de las proposiciones se atenderá, exclusivamente, a un único criterio de adjudicación (el precio), al amparo del artículo 145.3 g) de la LCSP, en tanto el objeto del servicio se encuentra perfectamente definido técnicamente, no siendo posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

De las propias características de la prestación mencionadas en las distintas cláusulas de este pliego, entre ellas, las relativas al objeto y necesidad administrativa a satisfacer y del contenido del PPT del que, en particular, se destacan los apartados que se explicitaran a continuación, se desprende tanto la vinculación del criterio de adjudicación indicado al objeto del contrato, como la justificación en el expediente de que sea el único criterio sobre la base del cual valorar la oferta presentada.

La prestaciones objeto del contrato deben ser desarrolladas tal y como de forma pormenorizada se detallan la documentación preparatoria del contrato y en particular en el PPT, no admitiendo variación alguna en lo que respecta a contenido, plazo o cualquiera otras características de desarrollo de los trabajos. Los elementos esenciales intrínsecos y las condiciones de ejecución del contrato, se encuentran detallados técnicamente, de modo que tal y como consta justificado por el Servicio gestor del expediente, en el PPT se contempla una descripción, detallada, técnica y funcional del servicio a prestar por los cocineros/as y ayudantes cocineros/as, teniendo en cuenta que los centros educativos pondrán a disposición de la/s empresa/s adjudicataria/s las instalaciones y material de cocina y comedor, así como las materias primas y productos alimenticios necesarios para la elaboración de los menús.

Asimismo, en el PPT vienen enumeradas, para la prestación, las medidas de higiene requeridas en el desarrollo de sus funciones.

Igualmente, el número de horas de trabajo del personal está predeterminado y tasado, siendo, además, el personal de cocina encargado de transformar los productos subrogable, sin que exista posibilidad de cambio.

El criterio de adjudicación elegido se encuentra vinculado al objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 145.6 de la LCSP, en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción y prestación del servicio.

Es decir la justificación del criterio elegido afecta a cuestiones relativas a la ejecución del contrato en la medida en que el precio responde únicamente al coste de las horas de trabajo de las personas que transforman los productos; tomando como referencia las categorías profesionales correspondientes y la duración prevista de la actividad de preparación de comidas, sin que quepa establecer criterios cualitativos, medioambientales o sociales, que aporten calidad relevante a dichas cuestiones, al estar las mismas establecidas detalladamente, sin posibilidad de modificación, ampliación o minoración de las mismas.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Se adjunta cuadro comprensivo del importe máximo del precio/día, IVA excluido, que no puede ser superado en la formulación de la oferta:

| Lote |   | C.I.F.    | Centro                              | Localidad              | Municipio              | Precio/día<br>(sin IVA) | IVA 10% | Precio/día<br>servicio<br>(con IVA) | Categoría           |
|------|---|-----------|-------------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|---------|-------------------------------------|---------------------|
| 005  | 1 | S3318004C | C.P. "La Canal"                     | Luanco                 | Gozón                  | 52,60                   | 5,26    | 57,86                               | Cocinero/a Ayudante |
| 005  | 2 | Q3368009A | C.P. "Virgen del Fresno"            | Grado                  | Grado                  | 39,45                   | 3,95    | 43,40                               | Cocinero/a Ayudante |
| 005  | 3 | Q3368292C | C.P.E.E. "Juan Luis Iglesias Prada" | Langreo                | Langreo                | 116,16                  | 11,62   | 127,78                              | Cocinero/a          |
|      |   |           |                                     |                        |                        | 26,30                   | 2,63    | 28,93                               | Cocinero/a Ayudante |
| 005  | 4 | Q3368023B | C.P. "Vital Aza"                    | Pola de Lena           | Lena                   | 105,20                  | 10,52   | 115,72                              | Cocinero/a Ayudante |
| 005  | 5 | Q3368022D | C.P. "Juan Rodríguez Muñiz"         | Oviedo                 | Oviedo                 | 105,20                  | 10,52   | 115,72                              | Cocinero/a Ayudante |
| 005  | 6 | Q3368019J | C.P. "La Corredoria"                | Oviedo                 | Oviedo                 | 52,60                   | 5,26    | 57,86                               | Cocinero/a Ayuda    |
| 005  | 7 | Q3368025G | C.P. "Río Sella"                    | Arriondas              | Parres                 | 116,16                  | 11,62   | 127,78                              | Cocinero/a          |
| 005  | 8 | Q3368326I | C.R.A. "Oscos"                      | Santa Eulalia de Oscos | Santa Eulalia de Oscos | 58,08                   | 5,81    | 63,89                               | Cocinero/a          |

### 13.2. Ofertas anormalmente bajas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP, y dado que se tiene en cuenta para la adjudicación un único criterio de adjudicación, se proponen los siguientes parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (artículo 85 RGLCAP), que determinaran el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado:

Con arreglo a estos parámetros, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas, las que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja cuando la baja ofertada sea superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

### 13.3. Igualdad de proposiciones.

En caso de igualdad en la puntuación conforme a los criterios antes indicados, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que cuente con trabajador fijo con discapacidad de mayor antigüedad.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

## Cláusula 14.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

### 14.1. Actuación de la Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de

Educación y Cultura, por la que se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura y se designan sus miembros, publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Boletín oficial del Principado de Asturias nº 105, de fecha 8 de mayo de 2018.

#### 14.2. Apertura y examen de las proposiciones.

##### 14.2.1. Apertura del SOBRE Nº 1 y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas y en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, se procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el SOBRE Nº 1, verificándose que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación indicado en la cláusula 12.4, apartado primero del pliego, que se comunicará al licitador a través del medio que haya elegido a efectos de notificaciones en el Anexo II, concediéndole un plazo de tres días hábiles.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Realizadas tales actuaciones, la Mesa de contratación procederá a determinar las proposiciones admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

##### 14.2.2. Apertura y examen del SOBRE Nº 2.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO 1 del examen y calificación de la documentación administrativa derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente, en el mismo acto público, a la apertura del SOBRE Nº DOS 2, dando lectura a las ofertas económicas.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº 1 hubiera mediado la necesidad de subsanación, el acto público de apertura del SOBRE Nº 2 y lectura de las ofertas económicas contenidas en el mismo, se llevará a cabo por la Mesa en el día y la hora que se notifique previamente a los licitadores a través del medio que haya elegido a efectos de notificaciones en el Anexo II y se publicará, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Efectuada la lectura de las ofertas económicas, y a efectos de determinar el licitador con mejor puntuación para formular la propuesta de adjudicación en su favor, la mesa evaluará y clasificará las ofertas que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, conforme a los criterios de valoración fijados en la cláusula 13.1, y procediéndose, en caso de empate, conforme a lo señalado en la cláusula 13.3.

Asimismo la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos de cara a verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

14.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados a través del medio que hayan elegido a efectos de notificaciones.

14.4. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## **Cláusula 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

15.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación del criterio establecido en la cláusula 13.1 del pliego, e identificando la oferta mejor puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 13.3 del pliego. A tal efecto, el Servicio de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

15.2. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá al licitador, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

**a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.**

a.1 Documento nacional de identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo II.

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.3 Poder bastantado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la Trece Rosas, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que

asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Conforme a lo previsto en el artículo 77 b) de la LCSP no resulta exigible clasificación; no obstante, atendiendo a las CPVs que identifican el contrato y que se encuentran integradas dentro de uno de los Grupos y Subgrupos previstos en el Anexo II del RGLCAP, podrán acreditar la solvencia, indistintamente, mediante la clasificación en el Grupo M, Subgrupo 6 y la categoría correspondiente a la suma de los valores anuales medios de los lotes a los que se presente según se detalla a continuación o bien a través de los medios señalados en el apartado b.2:

b.1) En el supuesto de que se presenten a todos los lotes mediante la clasificación, al ser el valor medio anual de todos ellos de 122.678,46 euros, la categoría será siempre la 1 ó A, independientemente de lote o lotes a los que se presente, pues esta se establece para cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 €, de acuerdo con los umbrales que establece el artículo 38 del RGLCAP:

A continuación se indica un cuadro donde constan los valores anuales medios de cada lote calculados de la siguiente manera: el valor estimado de cada lote (excluido el IVA) dividido entre los 20 meses de ejecución del contrato (octubre/diciembre 3 meses, enero/diciembre 12 meses, enero/mayo 5 meses) y el resultado de ese cociente se ha multiplicado por 12 meses:

| Lote  | C.I.F.    | Centro                              | Localidad              | Municipio              | Valor medio anual |
|-------|-----------|-------------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------|
| 005 1 | S3318004C | C.P. "La Canal"                     | Luanco                 | Gozón                  | 9.278,64          |
| 005 2 | Q3368009A | C.P. "Virgen del Fresno"            | Grado                  | Grado                  | 6.958,98          |
| 005 3 | Q3368292C | C.P.E.E. "Juan Luis Iglesias Prada" | Langreo                | Langreo                | 25.129,94         |
| 005 4 | Q3368023B | C.P. "Vital Aza"                    | Pola de Lena           | Lena                   | 18.557,28         |
| 005 5 | Q3368022D | C.P. "Juan Rodríguez Muñiz"         | Oviedo                 | Oviedo                 | 18.557,28         |
| 005 6 | Q3368019J | C.P. "La Corredoria"                | Oviedo                 | Oviedo                 | 9.278,64          |
| 005 7 | Q3368025G | C.P. "Río Sella"                    | Arriondas              | Parres                 | 24.672,38         |
| 005 8 | Q3368326I | C.R.A. "Oscos"                      | Santa Eulalia de Oscos | Santa Eulalia de Oscos | 10.245,31         |

**b.2) A través de los siguientes medios:**

*b.2.1)- La solvencia económica y financiera* al objeto de garantizar que la empresa licitadora dispone de capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar de forma adecuada el contrato para cuya adjudicación concurre se puede acreditar a través de alguno de los siguientes medios:

- 1) Volumen anual de negocios de la empresa licitadora que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de

presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se presenta.

- 2) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se presenta

El licitador podrá acreditar el volumen anual de negocios o el patrimonio neto requerido mediante certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren aprobadas y depositadas, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de cuentas debidamente legalizados por el mismo.

*b.2.2.- La Solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:*

La presentación de una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, entendiendo por tales los que se correspondan con los tres primeros dígitos de los CPV del contrato, realizados en los últimos tres años en la que se incluirán importes ejecutados en cada año de duración del contrato, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Estos certificados o declaración deberán recoger los siguientes datos: órgano que realizó la contratación, descripción del servicio y presupuesto del mismo. En el caso de que el contrato se haya ejecutado en varios ejercicios, se desglosará el importe correspondiente a cada uno de ellos.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el empresario haya ejecutado:

- en el caso de que se presente solo a un lote, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, uno o varios servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, según lo indicado anteriormente, por un importe igual o superior al valor estimado del lote al que se presente.
- en caso de que se presente a varios lotes, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, uno o varios servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, según lo indicado anteriormente, por un importe igual o superior a la suma de los valores estimados de los lotes a los que se presente.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Valor estimado de cada lote exigido para acreditar la solvencia económica financiera y la solvencia técnica:

| Lote | C.I.F.      | Centro                              | Localidad              | Municipio              | Valor estimado del contrato |
|------|-------------|-------------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 005  | 1 S3318004C | C.P. "La Canal"                     | Luanco                 | Gozón                  | 15.464,40                   |
| 005  | 2 Q3368009A | C.P. "Virgen del Fresno"            | Grado                  | Grado                  | 11.598,30                   |
| 005  | 3 Q3368292C | C.P.E.E. "Juan Luis Iglesias Prada" | Langreo                | Langreo                | 41.883,24                   |
| 005  | 4 Q3368023B | C.P. "Vital Aza"                    | Pola de Lena           | Lena                   | 30.928,80                   |
| 005  | 5 Q3368022D | C.P. "Juan Rodríguez Muñiz"         | Oviedo                 | Oviedo                 | 30.928,80                   |
| 005  | 6 Q3368019J | C.P. "La Corredoria"                | Oviedo                 | Oviedo                 | 15.464,40                   |
| 005  | 7 Q3368025G | C.P. "Río Sella"                    | Arriendas              | Parres                 | 41.120,64                   |
| 005  | 8 Q3368326I | C.R.A. "Oscos"                      | Santa Eulalia de Oscos | Santa Eulalia de Oscos | 17.075,52                   |

No obstante, en el supuesto en el que el licitador acredite, conforme a lo indicado en el apartado a) que tiene una antigüedad inferior a cinco años, acreditará su solvencia técnica o profesional exigida por los dos medios siguientes:

1. Relación del personal que integre la plantilla media anual con la que cuenta el licitador que, en ningún caso, podrá ser inferior a la necesaria para ejecutar el contrato identificando, asimismo, el número de directivos contratados durante los tres últimos años.
2. Relación indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. A tales efectos, el licitador deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Para acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

**c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

c.1) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

c.2) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias

c.4) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación señalada en las letras c1 a c4 anteriormente referidas en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Contratación, a recabar de oficio los citados certificados a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo II.

**d) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, fijado para cada uno de los lotes en los que resulte adjudicatario.**

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 y 109 de la LCSP, en las condiciones previstas en su artículo 112, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005 Oviedo).

**e) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.**

15.3 De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (BOPA de 25 de

mayo de 2015), actualmente denominado Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, tras la modificación introducida por Decreto 71/2017, de 31 de octubre (BOPA de 7 de noviembre de 2017), la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará ante todos los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias y de las unidades integrantes del sector público autonómico, las condiciones de aptitud para contratar del licitador en lo relativo a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, eximirá a las empresas licitadoras de la obligación de aportar en esta licitación cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Asimismo, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

#### 15.4. Verificación del cumplimiento de la documentación aportada.

La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación, verificará mediando, en su caso, el trámite de subsanación previsto en la cláusula 12.4 segundo apartado y para el que se concederá un plazo no superior a tres días hábiles, para que el propuesto como adjudicatario acredite documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo dispuesto en el apartado 15.2 del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación requerida y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta del siguiente modo:

- Se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que requerirá ingreso con arreglo a las normas de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio, si el ingreso no se realiza en periodo voluntario.
- Se recabará la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 15.5. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 15.2.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, los extremos reseñados en el artículo 151.2 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de la confidencialidad.

#### **CLÁUSULA 16.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará al propuesto como adjudicatario de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración hasta un límite de 1000 euros; a estos efectos y una vez adoptada la decisión se sustanciará el correspondiente procedimiento, que requerirá la previa petición del mismo al órgano de contratación y justificación documental de los gastos en que hubiese incurrido dentro de los plazos para formular recurso y en el que se le dará audiencia.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

#### **Cláusula 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución con carácter previo a su previa formalización.

Siendo el contrato que resulte del procedimiento de licitación susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el Servicio de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 15.2. Asimismo le será exigido el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.b.2 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el en el perfil de contratante.

## **Cláusula 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **18.1. Responsable y coordinador/a del contrato**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponderá al Servicio de Centros de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras Educativas, siendo el responsable del contrato la persona titular de la dirección del centro escolar para cada lote, que ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación respecto del contrato administrativo. Por tanto, según se precisa en la cláusula 18.5 de este pliego, dichas funciones en ningún caso se extienden sobre el personal al servicio del adjudicatario necesario para realizar la prestación, que depende exclusivamente del mismo y respecto del cual, la Administración no mantiene vínculo contractual alguno.

### **18.2. Obligaciones genéricas de la empresa contratista**

18.2.1 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en los lugares indicados en los lotes respectivos, dentro del plazo estipulado y con estricta sujeción a las cláusulas del

presente pliego, a las del PPT y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato, efectuándose por parte de éste la constatación de la correcta ejecución de la prestación. A tales efectos, los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos, asumiendo el Responsable del contrato la responsabilidad de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Asimismo, el desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las órdenes, instrucciones y comunicaciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

18.2.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La calidad del servicio prestado estará sujeta a la valoración por parte de la Administración del Principado de Asturias, siendo potestad suya solicitar el cambio de los medios personales por otros de igual categoría, mediante aviso de quince días de antelación a la empresa adjudicataria, salvo razón de causa mayor.

### 18.3. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la empresa contratista

18.3.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2018, por el que se aprueban las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la

tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en las distintas fases del procedimiento de contratación, y como adicional a la condición especial prevista en la cláusula 19, se establece como obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211,1 letra f) segundo apartado de la LCSP, la condición especial de ejecución del contrato de exigir al contratista cumplir, como mínimo, con las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación y en particular, con las condiciones salariales de los medios humanos que deben ser empleados para realizar la prestación.

Dicha condición se encuentra vinculada al objeto del contrato en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso, del servicio (artículo 145 LCSP); es decir afecta a cuestiones relativas a la ejecución del contrato en la medida que se consideran sustanciales y repercuten en una clara mejora de la ejecución de la propia prestación y de sus resultados.

En concreto, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial aplicable, posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello, sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener como base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido. La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de la adjudicación quebrándose a su vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación contractual esencial, la persona responsable del contrato deberá solicitar trimestralmente al contratista informe sobre su cumplimiento y, en su caso, detección de las posibles incidencias que pudieran surgir pudiendo, en caso necesario, solicitar consulta o dar cuenta a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en calidad de autoridad laboral de la Comunidad Autónoma, a efectos de verificar su adecuación a las fijadas en el citado Convenio sectorial de aplicación.

18.3.2. Igualmente, el contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que le correspondan.

18.3.3. El contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tales efectos, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos, si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo de CIENTO MIL EUROS (100.000 €), sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad. Este seguro deberá mantenerse en vigor durante el plazo de ejecución del contrato.

El seguro de responsabilidad civil tiene que tener vigencia desde el momento que comienza a computar el plazo de ejecución del contrato, es decir al día siguiente de su formalización, por lo que el documento acreditativo del cumplimiento del requisito exigido

deberá ser presentado por el licitador al Responsable del contrato al tiempo de proceder a la suscripción del documento correspondiente a la formalización de dicho contrato.

**18.3.4.** También, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

#### 18.4. Obligaciones específicas del contratista referidas al personal laboral a su servicio.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario respecto del que asume toda responsabilidad, así como todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. En particular:

- a) Ejercerá respecto de dicho personal la vigilancia del cumplimiento del requisito exigido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. A estos efectos y en aras de la protección de los menores, requerirá a dicho personal, con carácter previo al inicio de la relación contractual, que le sea aportada la certificación negativa expedida por el Registro Central de delincuentes sexuales.

El contratista asume, igualmente, la obligación de adjuntar al Responsable del contrato en el momento de la formalización del contrato una declaración manifestando el cumplimiento de dicho requisito por parte de todos y cada uno de los profesionales que adscriba a la ejecución del mismo.

Esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 letra f), 2º apartado de la LCSP.

- b) Desarrollará las funciones de negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- c) Cubrirá las posibles sustituciones por las bajas y otras contingencias que surjan durante la ejecución del contrato. A tales efectos, deberá comunicar previamente al responsable del contrato cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación.
- d) Velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, así como que estén debidamente identificados y uniformados, siendo por cuenta del adjudicatario el uniforme y, en su caso, el resto de elementos utilizados (gorros, mascarillas, guantes,...).

- e) Designará un coordinador/a, elegido entre los integrantes de su propia plantilla y comunicado al Responsable del contrato al inicio de la ejecución del contrato para actuar como interlocutor con la Administración y que se encargará de supervisar el correcto desempeño por parte del personal encargado de la ejecución del contrato de las funciones que tienen encomendadas, distribuir el trabajo, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo, pudiendo, a tales efectos, impartir directamente las órdenes e instrucciones que sean precisas para ello.

**Cláusula 19- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.3.1, se fija con carácter esencial a los efectos previstos en el art. 211,1 letra f), segundo apartado de la LCSP, y con la finalidad de favorecer la igualdad entre mujeres y hombres y la mayor participación femenina en el mercado laboral en aras de una contratación pública responsable, la condición especial consistente en la obligación que tiene el contratista de que, en el caso para la ejecución del contrato fueran necesarias nuevas contrataciones de personal y la empresa contare con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla, de forma que la presencia de mujeres sea inferior al 40% del total de la plantilla, deberá realizar, al menos, una nueva contratación de mujer; o transformar, en caso de existir contratos temporales, como mínimo, una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Esta nueva contratación se destinará a la ejecución del contrato y se mantendrá durante todo el plazo de ejecución.

Dicha condición especial está vinculada al objeto de contratación en el sentido del artículo 145.6 de la LCSP, puesto que se refiere a la prestación del servicio que ha de realizarse mediante el contrato y en concreto, al factor trabajo o capital humano, involucrado en el proceso específico de la prestación del servicio.

Es compatible con el derecho comunitario y no es directa o indirectamente discriminatoria, puesto que el mercado laboral presenta realidades diferentes para mujeres y hombres, resultando adecuadas acciones para paliar los obstáculos que impiden a las mujeres, el acceso a los puestos de trabajo. Se trata por tanto, de dar un tratamiento distinto a situaciones diferentes y se aplica en el caso de que las mujeres no alcancen el 40 % de la plantilla, contexto en el que hay un desequilibrio plenamente cuantificable.

Esta condición tendrá carácter esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 letra f), segundo apartado de la LCSP.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, sin perjuicio de las facultades de inspección de la ejecución del contrato realizadas por la Administración, el contratista, en los 30 días siguientes a la formalización de una nueva contratación, o de la transformación de la contratación temporal en indefinida, deberá:

- Comunicar al responsable del contrato, si de acuerdo con el porcentaje de mujeres, existe o no, desequilibrio en la plantilla.
- Aportar copia de los contratos de trabajo, o en su caso de los documentos que reflejen la modificación del tipo de contrato.

## **Cláusula 20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, excepcionalmente, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y 102 RGLCAP.

Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

## **Cláusula 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

21.1 Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusulas, 18. 3.1, 18.4, letra a) y 19 del pliego.

21.2 La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de ocho meses, produciendo los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

21.3 La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 sólo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación del oficio.

21.4 Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que debe indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP.

21.5. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

## **Cláusula 22.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista indemnización por daños y perjuicios.

22.1. Penalidades por Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (distintas al plazo) y otras penalidades:

a) Se considerarán infracciones leves:

- No respetar los horarios.
- La ineficacia del personal.
- Los incidentes del personal adscrito al servicio con el responsable del centro o con los usuarios de las instalaciones y, en general, su incorrección o descortesía con el público, salvo que, en atención a la naturaleza de los incidentes o a los efectos derivados de los mismos deban calificarse como infracción grave, o ser considerados causa de resolución del contrato.

b) Se considerarán infracciones graves:

- La ocupación del personal en tareas distintas a las propias de los servicios contratados.
- La utilización de los medios materiales para fines distintos a los que justifican el contrato.
- La prestación incorrecta del servicio por desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la ejecución de los trabajos por parte de los trabajadores y las trabajadoras.
- La comisión de tres o más faltas leves en una misma anualidad.

c) Se consideran infracciones muy graves:

- El incumplimiento de las condiciones de subrogación del personal con derecho a subrogación según su Convenio colectivo aplicable.
- Incumplir obligaciones en materia social o laboral referidas en la cláusula 18 y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del Convenio colectivo aplicable.
- La suspensión total o parcial del servicio de manera injustificada.
- El incumplimiento reiterado de tres indicaciones e instrucciones realizadas por escrito por la persona responsable del contrato.
- La comisión de dos o más faltas graves en una misma anualidad.

Las infracciones serán penalizadas en los siguientes términos:

- Las infracciones muy graves, con penalizaciones de hasta el 9% del precio del contrato.

- Las infracciones graves, con penalizaciones de hasta el 6% del precio del contrato.
- Las infracciones leves, con penalizaciones de hasta el 3% del precio del contrato.

22.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, mediante un procedimiento contradictorio que se instruirá a tal fin.

22.3. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### **Cláusula 23.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS**

#### **23.1. Régimen de pagos**

En el presente contrato, de acuerdo con el principio de autonomía de gestión económica de los centros educativos indicada en la cláusula 4.7 de este pliego, el régimen de pagos será el siguiente:

El importe correspondiente a la prestación del servicio de preparación de comidas se abonará parcialmente mediante pagos de carácter mensual, en función del número de cocineros/as y/o cocineros/as ayudantes y por el número de días lectivos de cada mes y con cargo al presupuesto del propio centro docente, constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura detallada expedida en legal forma y debidamente conformada por los Secretarios de cada uno de los centros.

En la factura, dirigida al centro docente, deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General del Principado de Asturias, Código DIR A03003824), el órgano de contratación (Consejería de Educación y Cultura, Código DIR A03015436) y su destinatario (el centro escolar con su respectivo Código DIR).

Dichas facturas se presentarán de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, siendo el código DIR el que se recoge en el Anexo VI del pliego.

Están excluidas de la obligación de facturación electrónica, aquéllas que por la entidad emisora no están incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, así como aquellas que por su cuantía estén contempladas en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre.

La Administración abonará el precio del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

En el caso de salarios impagados a trabajadores afectados por subrogación, la Administración una vez acreditada a falta de pago, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía en tanto no se acredite el abono de estos.

### 23.2.- Revisión de precios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

### Cláusula 24.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele en su caso el saldo resultante.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

### Cláusula 25.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Por lo que se refiere al plazo de garantía, dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar que se agotan en sí mismas, no resulta necesario fijar un plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

Por tanto, finalizado el plazo de ejecución del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

### Cláusula 26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

#### 26.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

#### 26.2. Subcontratación.

No procede la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato, en la medida en que estas prestaciones requieren para garantizar la correcta ejecución del colectivo al que están destinadas que se lleve a cabo un control, gestión conjunta directa e inmediata por parte del contratista que actúa como interlocutor único con la Dirección del Centro y la Administración.

#### Cláusula 27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

#### Cláusula 28.- CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo I: Modelo de proposición económica.
- Anexo II: Modelo de autorización para remisión de notificaciones y acceso a los datos relativos DNI, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Anexo III: Modelo de declaración de empresas vinculadas.
- Anexo IV: Modelo de declaración de UTE.
- Anexo V: Presupuesto de licitación.
- Anexo VI: Código DIR 3.
- Anexo VII: Declaración sobre la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1 d).

Oviedo, a 17 de julio de 2018

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACION

Fdo.: SILVIA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ

**ANEXO I****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, TFNO. \_\_\_\_\_, con DNI. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o como representante de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, domiciliada en la calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del Principado de Asturias en fecha \_\_\_\_\_, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que declara conocer, a cuyo objeto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato a cuyo objeto propone:

Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el servicio de \_\_\_\_\_ correspondiente al lote \_\_\_\_\_ (especificar lote) \_\_\_\_\_, conforme al siguiente desglose:

**Precio unitario:**

- Precio unitario por día de servicio, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de \_\_\_\_\_
- Importe del IVA (10 %) \_\_\_\_\_
- Precio unitario total de \_\_\_\_\_ (en número y letra) euros (incluido el IVA) .

**Y el precio total del lote:**

- Importe total, excluido el IVA de \_\_\_\_\_
- Importe del IVA (10 %) \_\_\_\_\_
- Precio total del lote de \_\_\_\_\_ (en número y letra) euros (incluido el IVA)

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXU I****MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en posesión de la so capacidá plena d'obrar, con domiciliu na cai \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, TFNU. \_\_\_\_\_, con DNI. númb. \_\_\_\_\_, en nome propiu o como representante de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ númb. \_\_\_\_\_, domiciliada na cai \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, manifiesta que, enteráu del anunci publicáu nel perfil del contratante del Principado de Asturias de fecha \_\_\_\_\_, y d'aluerdu colos requisitos y condiciones que s'esixen pa l'axudicación del contratu de \_\_\_\_\_ comprométese a garrar al so cargu la so execución con suxeción estricta a les condiciones establecíes nel Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que declara conocer, y con esi fin, y cola representación que tien, comprométese a asumir el cumplimientu d'esti contratu, pa lo que propón:

Que s'obliga a realizar la prestación en que consiste'l serviciu de .....correspondiente al llote .....(especificar llote), conforme al siguiente desglose:

**Preciu unitariu**

- Preciu unitariu por día de serviciu, escluyíu l'Impuestu sobre'l Valor Añedíu de.....
  - l'importe del IVA (10 %) .....
  - Preciu unitariu total de.....
- (en númberu y lletra) euros (incluyíu l'IVA).

**Y el preciu total del llote**

- Importe total escluyíu l'Impuestu sobre'l Valor Añedíu de .....
  - l'importe del IVA (10 %) .....
  - Preciu total del llote de .....
- (en númberu y lletra) euros (incluyíu l'IVA).

Pa la elaboración de la presente ufierta tuiéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de fiscalidá, protección del mediu ambiente, protección del empléu, igualdá de xéneru, condiciones de trabayu, prevención de riesgos laborales ya insertamientu sociollaboral de les persones con discapacidá.

(Llugar, fecha y firma)

**ANEXO II**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y ACCESO DE DATOS**

D./Dña.....  
..... con domicilio en .....  
calle..... y D.N.I.  
número....., en nombre propio o en representación  
de la empresa.....  
con ..... domicilio  
en....., calle.....  
..... C.P..... teléfono..... y C.I.F. ....

**DECLARO**

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por Órgano de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias para la ejecución del contrato de **SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS EN COMEDORES ESCOLARES DE VARIOS CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

II. Que autorizo al citado Órgano de Contratación a que se remitan las notificaciones correspondientes a través del nº de fax/correo electrónico siguiente:...., y quedo obligado a confirmar su recepción por el mismo medio indicado.

III. Que autorizo a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan. En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 201.....

Fdo.:

D.N.I.:

## MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

|                                                            |                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Empresa<br>dominante:                                      | (concorre/no concurre)                                                                                  |
| Empresas<br>dependientes que concurren<br>a la licitación: |                                                                                                         |
|                                                            | <input type="checkbox"/> Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos      |
|                                                            | <input type="checkbox"/> A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de los datos |

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.  
DNI:

**ANEXO IV****MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D/D<sup>a</sup>. ...., con DNI n<sup>o</sup> .....  
 ..... y domicilio en ..... c/  
 ..... actuando en su propio nombre o  
 en representación de la empresa .....

D/D<sup>a</sup>. ...., con DNI n<sup>o</sup> .....  
 ..... y domicilio en ..... c/  
 ..... actuando en su propio nombre o  
 en representación de la empresa .....

D/D<sup>a</sup>. ...., con DNI n<sup>o</sup> .....  
 ..... y domicilio en ..... c/  
 ..... actuando en su propio nombre o  
 en representación de la empresa .....

**SE COMPROMETEN**

1<sup>o</sup>.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE DE PREPARACIÓN DE COMIDAS EN COMEDORES ESCOLARES DE VARIOS CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

2<sup>o</sup>.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3<sup>o</sup>.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

..... (..... %)  
 ..... (..... %)  
 ..... (..... %)

4<sup>o</sup>.- Todos los partícipes acuerdan designar a D./D<sup>a</sup> ..... de la empresa ..... para que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de ..... c/  
 ..... n<sup>o</sup> ..... código postal.....

(Lugar, fecha y firma de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE)

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### ANEXO V PRESUPUESTO LICITACIÓN

| Lote    | C.I.F. | Centro    | Localidad                           | Municipio    | Precio<br>sin IVA      | Días<br>Sep/Oct-<br>Dic | Días<br>Ene-<br>May/Jun | Total<br>Sep/Oct-<br>Dic<br>sin IVA | Total<br>Ene-Dic<br>2019<br>sin IVA | Total<br>Ene-<br>May/Jun<br>2020<br>sin IVA | Total<br>base<br>licitación<br>sin IVA | Total<br>base<br>licitación<br>10% IVA | Valor<br>estimado<br>del contrato |
|---------|--------|-----------|-------------------------------------|--------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------|
|         |        |           |                                     |              |                        |                         |                         |                                     |                                     |                                             |                                        |                                        |                                   |
| 005     | 1      | S3318004C | C.P. "La Canal"                     | Luanco       | Gozón                  | 53                      | 94                      | 2.787,80                            | 7.732,20                            | 4.944,40                                    | 15.464,40                              | 17.010,84                              | 15.464,40                         |
| 005     | 2      | Q3368009A | C.P. "Virgen del Fresno"            | Grado        | Grado                  | 53                      | 94                      | 2.090,85                            | 5.799,15                            | 3.708,30                                    | 11.598,30                              | 12.758,13                              | 11.598,30                         |
| 005     | 3      | Q3368292C | C.P.E.E. "Juan Luis Iglesias Prada" | Langreo      | Langreo                | 53                      | 94                      | 7.550,38                            | 20.941,62                           | 13.391,24                                   | 41.883,24                              | 46.071,56                              | 41.883,24                         |
| 005     | 4      | Q3368023B | C.P. "Vital Aza"                    | Pola de Lena | Lena                   | 53                      | 94                      | 5.575,60                            | 15.464,40                           | 9.888,80                                    | 30.928,80                              | 34.021,68                              | 30.928,80                         |
| 005     | 5      | Q3368022D | C.P. "Juan Rodríguez Muñiz"         | Oviedo       | Oviedo                 | 53                      | 94                      | 5.575,60                            | 15.464,40                           | 9.888,80                                    | 30.928,80                              | 34.021,68                              | 30.928,80                         |
| 005     | 6      | Q3368019J | C.P. "La Corredoria"                | Oviedo       | Oviedo                 | 53                      | 94                      | 2.787,80                            | 7.732,20                            | 4.944,40                                    | 15.464,40                              | 17.010,84                              | 15.464,40                         |
| 005     | 7      | Q3368025G | C.P. "Río Sella"                    | Ariondas     | Santa Eulalia de Oscos | 68                      | 109                     | 7.898,88                            | 20.560,32                           | 12.661,44                                   | 41.120,64                              | 45.232,70                              | 41.120,64                         |
| 005     | 8      | Q3368326I | C.R.A. "Oscos"                      | Parres       | Santa Eulalia de Oscos | 53                      | 94                      | 3.078,24                            | 8.537,76                            | 5.459,52                                    | 17.075,52                              | 18.783,07                              | 17.075,52                         |
| Totales |        |           |                                     |              |                        |                         |                         | 37.345,15                           | 102.232,05                          | 64.886,90                                   | 204.464,10                             | 224.910,52                             | 204.464,10                        |

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

## ANEXO VI

## CÓDIGOS DIR 3

| C.I.F.    | Centro          | Localidad | Municipio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------|
| S3318004C | C.P. "La Canal" | Luanco    | Gozón     |

| OFICINA CONTABLE | ORGANO GESTOR | UNIDAD TRAMITADORA |
|------------------|---------------|--------------------|
| A03023150        | A03023150     | A03023150          |

| C.I.F.    | Centro                   | Localidad | Municipio |
|-----------|--------------------------|-----------|-----------|
| Q3368009A | C.P. "Virgen del Fresno" | Grado     | Grado     |

| OFICINA CONTABLE | ORGANO GESTOR | UNIDAD TRAMITADORA |
|------------------|---------------|--------------------|
| A03023255        | A03023255     | A03023255          |

| C.I.F.    | Centro                              | Localidad | Municipio |
|-----------|-------------------------------------|-----------|-----------|
| Q3368292C | C.P.E.E. "Juan Luis Iglesias Prada" | Langreo   | Langreo   |

| OFICINA CONTABLE | ORGANO GESTOR | UNIDAD TRAMITADORA |
|------------------|---------------|--------------------|
| A03023041        | A03023041     | A03023041          |

| C.I.F.    | Centro           | Localidad    | Municipio |
|-----------|------------------|--------------|-----------|
| Q3368023B | C.P. "Vital Aza" | Pola de Lena | Lena      |

| OFICINA CONTABLE | ORGANO GESTOR | UNIDAD TRAMITADORA |
|------------------|---------------|--------------------|
| A03023256        | A03023256     | A03023256          |

| C.I.F.    | Centro                       | Localidad | Municipio |
|-----------|------------------------------|-----------|-----------|
| Q3368022D | C.P. "Juan Rodríguez Muñiz " | Oviedo    | Oviedo    |

| OFICINA CONTABLE | ORGANO GESTOR | UNIDAD TRAMITADORA |
|------------------|---------------|--------------------|
| A03023147        | A03023147     | A03023147          |

| C.I.F.    | Centro               | Localidad | Municipio |
|-----------|----------------------|-----------|-----------|
| Q3368019J | C.P. "La Corredoria" | Oviedo    | Oviedo    |

| OFICINA CONTABLE | ORGANO GESTOR | UNIDAD TRAMITADORA |
|------------------|---------------|--------------------|
| A03023152        | A03023152     | A03023152          |

| C.I.F.    | Centro           | Localidad | Municipio |
|-----------|------------------|-----------|-----------|
| Q3368025G | C.P. "Río Sella" | Arriondas | Parres    |

| OFICINA CONTABLE | ORGANO GESTOR | UNIDAD TRAMITADORA |
|------------------|---------------|--------------------|
| A03023036        | A03023036     | A03023036          |

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

| C.I.F.    | Centro          | Localidad              | Municipio              |
|-----------|-----------------|------------------------|------------------------|
| Q3368326I | C.R.A. "Oscos " | Santa Eulalia de Oscos | Santa Eulalia de Oscos |

OFICINA CONTABLE

ORGANO GESTOR

UNIDAD TRAMITADORA

A03023287

A03023287

A03023287

ANEXO VII

**DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL 2% PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 71.1 D)**

1. Que la empresa que represento emplea a (marque la casilla que corresponda)

- a. ☐ Menos de 50 trabajadores
- b. ☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)
  - i. ☐ Cumple la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.
  - ii. ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2. Que la empresa que represento: (marque la casilla que corresponda)

- i. ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- ii. ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- iii. ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración de un plan de igualdad.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.  
DNI:

## ANEXO VII

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL 2% PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 71.1

D)

1. Que la empresa que representa emita a (marque la casilla que corresponda)

- a. ☐ Menos de 50 trabajadores  
b. ☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

- i. ☐ Cumple la obligación de que entre otros, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad establecida por el Real Decreto Legislativo 1303/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.  
ii. ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 2843/2005, de 6 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas con discapacidad.

2. Que la empresa que representa (marque la casilla que corresponda)

- i. ☐ En aplicación del apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implementación del plan de igualdad.  
ii. ☐ Empresa a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.  
iii. ☐ Empresa a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración de un plan de igualdad.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

Fdo.  
DNI: